



Buenos Aires, 18 de septiembre de 2013

**RES. OAyF (RE) N° 020/2013**

**VISTO:**

el expediente OAyF N° 253/13-0, caratulado "O. A. y F. s/ Adquisición de Etiquetas para Inventario de Bienes s/ Caja Chica Especial" y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente se inició con motivo del Memo N° 646/13 por el que la Dirección de Programación y Administración Contable requirió la adquisición de una cantidad aproximada de veinte mil (20.000.-) etiquetas para llevar a cabo el inventario de bienes así como las impresoras de las mismas (fs. 2).

Que en esa oportunidad, la aludida Dirección expresó que en el marco del inventariado de bienes a su cargo existe una necesidad de carácter muy urgente que tiene por objeto mantener actualizado el registro de altas, bajas de bienes y modificaciones que se realiza mediante lectoras de los códigos generadores de etiquetas. Estas últimas, según amplió, se utilizan en conjunto con un programa -Patrimony- que permite exportar la información en el formato requerido por la Dirección General de Patrimonio, organismo al que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está obligado a informar. A su vez, puso de manifiesto que el proveedor habitual de las etiquetas utilizadas -denominado Kroy, con sistema void- le ha informado que por limitaciones en la importación de las mismas, no está en condición de suministrarlas.

Que finalmente, la Dirección de Programación y Administración Contable resaltó que la mudanza de las oficinas de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al edificio sito en Av. Julio A. Roca 516 torna necesario evaluar -con la celeridad del caso- una alternativa adecuada para la provisión de las referidas etiquetas.

Que en atención a lo señalado, esta Administración General entendió que la urgencia y magnitud de las necesidades manifestadas para la adquisición en cuestión impiden la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno y, en tal sentido, encuadró el presente procedimiento en el tratamiento de excepción previsto en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 (fs. 3).

Que de conformidad con lo establecido en el apartado II del artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010, se puso en conocimiento del presente trámite a la Dirección General de Auditoría Interna y Control de Gestión (fs. 6).

Que en tal estado y en cumplimiento del procedimiento regulado en la normativa citada se invitó a cotizar en la presente contratación a ID SYSTEMS, TODO ROTULADORAS, SATO ARGENTINA y a EM PACK (fs. 7/10).

Que en respuesta a tales requerimientos, presentaron oferta las firmas EM PACK (fs. 13/14), TODO ROTULADORAS (fs. 15/18) y SATO ARGENTINA (fs. 19/23).

Que del análisis formal de las ofertas presentadas surgió la necesidad de requerir a EM PACK aclaración respecto del requisito expresado en la invitación a cotizar y consistente en la obligación de constituir un seguro de caución equivalente a la totalidad del monto que el adjudicatario reciba como anticipo (fs. 24/25). Frente a ello, la mentada firma informó que en caso de resultar adjudicataria no sería requerido anticipo alguno (fs. 26/28).

Que entonces, resultando formalmente admisibles todas las ofertas, se requirió asistencia técnica a la Dirección de Programación y Administración Contable. Específicamente, se le solicitó que informara respecto de la admisibilidad técnica de las ofertas y que indicara el metraje y/o cantidad de cartuchos y/o cantidad de rollos pretendidos para cubrir la necesidad planteada (fs. 29).

Que en respuesta, la Dirección de Programación y Administración Contable emitió dictamen en el que expresó: *"... en vista a las ofertas que constan en el expediente de referencia, la oferta que mejor se adecua a las actuales necesidades de inventario es la correspondiente a la empresa Sato Argentina S.A. que cotiza: 1 impresora Sato CG 408, 10 rollos de etiquetas autoadhesivas material VOID por 2050 etiquetas cada uno, 10 rollos de etiquetas autoadhesivas material poliéster transparente 7350 por 1700 etiquetas cada uno, 5 ribbon de impresión cera/resina, 1 adecuación software Patrimony para imprimir en forma directa con impresora Sato"* (fs. 31).

Que previo a resolver, esta Oficina de Administración y Financiera recibió consultas por vía telefónica y a través de correos electrónicos agregados a fojas (34/37) que tornaron necesario poner en consideración del área técnica si las propuestas de Empack Inc. SRL y de Tech as Service SRL resultan admisibles y si confirma la admisibilidad y/o conveniencia de aquella presentada por la firma Sato Argentina S.A. (fs. 38).

Que en ese orden de ideas, la Dirección de Programación y Administración Contable, elaboró un cuadro comparativo de ofertas del que surge que lo ofrecido por Empack SRL no se adecua a las necesidades de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquello ofrecido por Tech as Service SRL lo fue por un monto total de cincuenta y un mil quinientos noventa pesos (\$51.590,00) y aquello propuesto por Sato Argentina S.A representa un total de dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos con 38/100 (\$18.840,38). En tal sentido, concluyó que en la opinión de esa Dirección *"... resulta más económica y conveniente la contratación de la empresa Sato Argentina S.A"* (fs. 40).



Que en tal estado, en atención a la urgencia y necesidad manifestadas por la Dirección de Programación y Administración Contable –que tornan aplicable el régimen de excepción previsto en las Resoluciones CM N° 97/2012 y 969/2010-, a los presupuestos remitidos por las distintas empresas y a los dictámenes emitidos por la precitada Dirección, corresponderá autorizar el gasto por la contratación pretendida con la firma Sato Argentina S.A. para la provisión de una (1.-) impresora Sato CG 408 por la suma de tres mil ciento ocho pesos con 33/100 (\$3.108,33) IVA incluido, diez (10.-) rollos de etiquetas autoadhesivas de material VOID que incluyen diez (10.-) rollos de etiquetas autoadhesivas de material Poliéster transparente por la suma de doce mil doscientos ochenta y un pesos con 50/100 (\$12.281,50) IVA incluido, cinco (5.-) Ribbon de impresión cera/resina por la suma de doscientos cincuenta pesos con 55 (\$250,55) IVA incluido, y una (1.-) adecuación del software Patrimony para que imprima con impresoras Sato por la suma de tres mil doscientos pesos (\$3.200,00) IVA incluido, de lo que resulta un monto total de dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos con 38/100 (\$ 18.840,38) IVA incluido, conforme la propuesta económica agregada a fojas 19/23. Ello, por resultar la oferta admisible más conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4° de la Ley 1988 y sus modificatorias, y por las Resoluciones CM N° 969/2010 y 97/2012,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

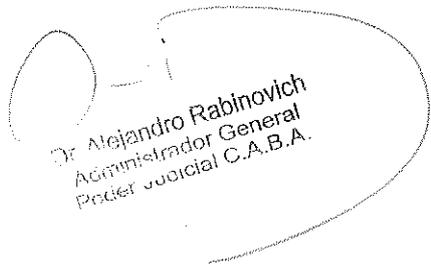
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto para la contratación con la firma Sato Argentina S.A. para la provisión de una (1.-) impresora Sato CG 408 por la suma de tres mil ciento ocho pesos con 33/100 (\$3.108,33) IVA incluido, diez (10.-) rollos de etiquetas autoadhesivas de material VOID que incluyen diez (10.-) rollos de etiquetas autoadhesivas de material Poliéster transparente por la suma de doce mil doscientos ochenta y un pesos con 50/100 (\$12.281,50) IVA incluido, cinco (5.-) Ribbon de impresión cera/resina por la suma de doscientos cincuenta pesos con 55 (\$250,55) IVA incluido, y una (1.-) adecuación del software Patrimony para que imprima con impresoras Sato por la suma de tres mil doscientos pesos (\$3.200,00) IVA incluido, de lo que resulta un monto total de dieciocho mil ochocientos cuarenta pesos con 38/100 (\$ 18.840,38) IVA incluido, conforme la propuesta económica agregada a fojas 19/23. Ello, en función de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Remítase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique al adjudicado del presente acto, y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos con lo dispuesto en el capítulo III del “Régimen de Caja Chica Especial”.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar). Comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

**RES. OAyF (RE) N° 020 /2013**



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.